



DECRETO No. 7

La Municipalidad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en uso de facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, relacionado con el artículo 3, numeral 2; y artículo 72, 73, 74, 75 y 76 del mismo código.

DECRETA:

La ordenanza de Presupuesto Municipal para el Ejercicio que inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

Artículo 1. Apruébese el presupuesto de Ingresos y Egresos con sus disposiciones generales para el año 2023.

SUMARIO DE INGRESOS

SALDO AL 31 DE OCTUBRE 2022	\$ 3,470,968.05
(Disponibilidades en Caja y Bancos)	
MAS	
ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2023	\$ 18,115,947.99
MAS:	
INGRESOS ESTIMADOS POR RECUPERACIÓN	
De Mora (Tasas e impuestos).	\$ 1,834,963.95
TOTAL DE INGRESOS	<u>\$ 23,421,879.99</u>



ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN
PRESUPUESTO DE EGRESOS AÑO 2023
DETALLE DE SALDOS DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

CODIGO	ESPECIFICO	PRESUP. 2023
51101	SUELDOS	\$ 8,357,597.16
51103	AGUINALDOS	\$ 553,000.00
51105	DIETAS	\$ 324,000.00
51107	BENEFICIOS ADICIONALES	\$ 1,000.00
51201	SUELDOS EVENTUALES	\$ 244,680.00
51203	AGUINALDOS EVENTUALES	\$ 22,000.00
51401	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 651,970.29
51402	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 33,673.50
51501	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 723,855.00
51502	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 21,409.50
51601	GASTOS DE REPRESENTACION AL INTERIOR	\$ 24,000.00
51602	GASTOS DE REPRESENTACION AL EXTERIOR	\$ 5,000.00
51701	INDEMNIZACIONES	\$ 100,000.00
51702	INDEMNIZACIONES PERSONAL	\$ 20,000.00
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS P/PERSONAS	\$ 315,000.00
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$ 30,000.00
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 264,344.75
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 25,000.00
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$ 26,000.00
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$ 748,310.52
54108	PRODUCTOS FARMACEUTICOS MEDICINALES	\$ 46,000.00
54109	LLANTAS Y NEUMATICOS	\$ 40,000.00
54110	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	\$ 475,000.00
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$ 135,154.87
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$ 125,000.00
54113	MAT. E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MEDICO	\$ 5,000.00



54114	MATERIALES DE OFICINA	\$ 15,000.00
54115	MATERIALES INFORMATICOS	\$ 91,000.00
54116	LIBROS, TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	\$ 53,000.00
54117	MATERIALES DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA	\$ 15,000.00
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 165,000.00
54119	MATERIALES ELECTRICOS	\$ 155,000.00
54121	ESPECIES MUNICIPALES DIVERSAS	\$ 27,000.00
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$ 362,805.00
54201	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 200,000.00
54202	SERVICIOS DE AGUA	\$ 174,000.00
54203	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	\$ 100,000.00
54204	SERVICIOS DE CORREO	\$ 125.00
54205	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 375,000.00
54301	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES	\$ 25,000.00
54302	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO	\$ 155,000.00
54303	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES	\$ 55,000.00
54305	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	\$ 38,000.00
54307	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y FUMIGACIONES	\$ 10,000.00
54308	LAVANDERIA Y PLANCHADO	\$ 8,100.00
54309	SERVICIOS DE LABORATORIO	\$ 3,000.00
54313	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 55,000.00
54314	ATENCIONES OFICIALES	\$ 5,000.00
54316	ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES	\$ 135,000.00
54317	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	\$ 45,000.00
54318	ARRENDAMIENTO POR EL USO DE BIENES INTANGIBLES	\$ 16,000.00
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTO DIVERSOS	\$ 195,000.00
54401	PASAJES AL INTERIOR	\$ 100.00



PORTAL DE TRANSPARENCIA

54402	PASAJES AL EXTERIOR	\$ 3,000.00
54403	VIATICOS POR COMISION INTERNA	\$ 6,500.00
54404	VIATICOS POR COMISION EXTERNA	\$ 6,000.00
54503	SERVICIOS JURIDICOS	\$ 1,100,000.00
54504	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	\$ 62,000.00
54505	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$ 10,000.00
54599	CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS	\$ 65,000.00
54602	DEPOSITOS DE DESECHOS	\$ 721,798.00
55307	DE EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS	\$ 408,000.00
55509	DEVOLUCION DE INGRESOS PERSIBIDOS EN EXCESO	\$ 3,000.00
55599	IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS DIVERSOS	\$ 20,000.00
55601	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE PERSONAS	\$ 140,000.00
55602	PRIMAS Y GASTOS DE SEG. DE BIENES	\$ 76,000.00
55603	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS (VARIOS)	\$ 106,000.00
55703	MULTAS Y COSTAS JUDICIALES	\$ 2,000.00
55799	GASTOS DIVERSOS	\$ 2,000.00
56303	A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO (SALVANATURA)	\$ 10,000.00
56304	A PERSONAS NATURALES	\$ 10,000.00
56305	BECAS	\$ 10,000.00
61101	MOBILIARIOS	\$ 20,000.00
61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 23,000.00
61103	EQUIPOS MEDICOS Y DE LABORATORIO	\$ 10,000.00
61104	EQUIPOS INFORMATICOS	\$ 30,000.00
61105	VEHICULOS DE TRANSPORTE	\$ 438,860.00
61108	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES	\$ 50,000.00
61199	BIENES MUEBLES DIVERSOS	\$ 90,000.00
61403	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	\$ 25,000.00
61501	PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES (PRE-INV.EN PROY.)	\$ 8,766.77


 PORTAL DE
TRANSPARENCIA

61599	PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION DIVERSAS	\$ 35,000.00
61601	VIALES	\$ 717,101.91
61603	DE EDUCACION Y RECREACION	\$ 15,000.00
61606	ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	\$ 1,526,667.04
61608	SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA	\$ 52,000.00
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DIVERSAS	\$ 91,685.91
71307	DE EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS	\$ 907,374.77
72101	CUENTAS P/ PAGAR AÑO ANTERIOR	\$ 825,000.00
TOTAL		\$ 23,421,879.99



Disposiciones Generales

Art. 2 Las presentes disposiciones Generales, constituyen las normas complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, las cuales serán aplicables a todas las operaciones originadas por la ejecución del presupuesto del fondo municipal.

Art. 3 Para los efectos de la ejecución y control de este presupuesto se entenderán por gastos fijos, aquellos que se pagan por duodécima parte, correspondiendo una parte a cada mes, tales como los sueldos de empleados permanentes, jornales de trabajadores contratados a base de remuneración diaria o por hora, con partidas fijas, alquileres de casas, contribuciones por cuotas fijas, Servicio de energía eléctrica, servicios de agua potable, telecomunicaciones, etc.

Art. 4 la Unidad de Presupuesto presentara informe mensual al Concejo Municipal de la Ejecución y Estado del Presupuesto.

Art. 5 Se faculta al Alcalde Municipal para que ordene descuentos a funcionarios, empleados, o trabajadores Municipales por la pérdida de herramientas, materiales y demás bienes muebles del municipio, así como por daños ocasionados a bienes de propiedad municipal, cuando dicha pérdida o deterioro se deba a negligencia de los funcionarios, empleados o trabajadores responsables de su manejo. El descuento se hará en proporción a la remuneración respectiva, sin exceder del 15% sobre dicha remuneración y de acuerdo al precio de los objetos perdidos o deteriorados, hasta completar el pago o reparación del daño causado.

Art. 6 No será necesario acuerdo o resolución para erogaciones en el pago de dietas, de los miembros del concejo, salarios permanentes, jornales de trabajadores eventuales, aguinaldos, alquileres de casas, y demás gastos fijos debidamente consignados en el Presupuesto Municipal, para los cuales bastará que haya crédito presupuestario y fondos disponibles para efectuar los pagos.

Art.7 El Alcalde Municipal tendrá derecho a la remuneración mensual que figura en este presupuesto, podrá cobrar además el valor de viáticos y transporte cuando viaje en comisión oficial dentro y fuera del país; así como Gastos de Representación si la comisión oficial se llevara a cabo fuera del país.

Art. 8 El Alcalde, Los Regidores, el Síndico y empleados tendrán derecho, además, al pago de viáticos y de transporte cuando viajen en comisión oficial dentro o fuera del país de acuerdo a la Tarifa de Viáticos aprobada por la municipalidad.

Los viáticos para funcionarios, empleados trabajadores Municipales se pagarán de acuerdo a la Tarifa De Viáticos de la municipalidad.



Art. 9 La Regulación de las Dietas de los concejales, a que se refiere el Art. 46 del Código Municipal, quedan así:

Síndico \$1050.00 y concejales Propietarios y suplentes \$475.00 por cada sesión que asista, sin exceder de cuatro al mes.

Art.10 No será necesario Acuerdo Municipal o resolución para las Reformas o Modificaciones presupuestarias que se requieran para realizar las reprogramaciones financieras que afecten el presupuesto vigente.

Art.11 El Alcalde, Síndico y regidores, se les otorgara un Beneficio mensual, por medio de una tarjeta canjeable en bienes de consumo de primera necesidad para el hogar, en el supermercado que ofrezca dicho servicio a la Municipalidad con las restricciones solicitadas para uso de sus beneficiarios y que dicho beneficio esté debidamente consignado en el Presupuesto, para el cual bastará que haya disponibilidad presupuestaria y fondos disponibles para efectuar los pagos.

Art.12 El Alcalde, Síndico y Regidores tendrán derecho a una póliza de Seguro Médico, que la Municipalidad contratara para su beneficio.

Art. 13 En cumplimiento a la Ley de Austeridad, se suspende la contratación de Personal sin evaluación previa a la necesidad y la aprobación del Concejo Municipal.

Art.14 Todo gasto será aprobado por el Concejo Municipal mediante un Cuadro de Cotizaciones elaborado por Secretaria Municipal para la evaluación, análisis y aprobación de la erogación.

Art 15 De los ingresos que perciba la municipalidad en concepto de fiestas patronales que corresponden al 5% los cuales son ingresados a la cuenta corriente 200792059 del Banco América Central a nombre de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, estos fondos son utilizados para gastos en fiestas patronales en diciembre de cada año , así como también los gastos que originan las actividades cívicas del mes de Septiembre; el remanente que resultare después de sufragar los gastos de las actividades antes mencionadas serán utilizados en diferentes inversiones para el beneficio de la población del Municipio de Antigua Cuscatlán.

Art. 16 El Concejo, no podrá autorizar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto.

Art. 17 El alcalde tendrá derecho a gastos de representación de forma mensual de acuerdo a como lo determine el Concejo Municipal.

Art. 18 Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se crearán fondos circulantes a través de acuerdo municipal.



PORTAL DE TRANSPARENCIA

Art. 19 Se considerarán como Costos de inversión las inversiones en bienes privativos y las inversiones en bienes de uso público y desarrollo social cuyo monto no sobrepase la cantidad de \$10,000.00 dólares para su ejecución, los cuales no requerirán apertura de cuenta bancaria.

Art. 20 los proyectos que sobrepasen los \$10,000.00 dólares se les deberá aperturar una cuenta bancaria de acuerdo al procedimiento establecido.

Art. 21 El Presupuesto se ejecuta en base a las normas vigentes

ALCALDÍA MUNICIPAL: Antigua Cuscatlán, a los 19 días del mes de diciembre del dos mil Veintidós.